



Notificaciones Judiciales Expediente No. 89.478- RODRIGO ROME

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

Jue 22/06/2023 13:34

Para:webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACIÓN JUECES Y AUTORIDADES INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL - EXP. 89.478.pdf;

Favor Radicar:

Notificación jueces y autoridades inició proceso de liquidación judicial y obligación remisión procesos de ejecución o cobro.

REF: RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

C.C: 80.278.928

EXP.: 89.478

José Manuel Beltrán Buendía

Liquidador

Al contestar cite:
N° Radicado: 2023-01-531016
Fecha: 22/06/2023 15:57
Remitente: 80278928 ROMERO ACUÑA RODRIGO, EN REORGANIZACION
Folios: 1 Anexos: NO

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN II
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

REF: RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

C.C. 80.278.928

EXP.: 89.478

ASUNTO: NOTIFICACIÓN JUECES Y AUTORIDADES INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y OBLIGACIÓN REMISIÓN PROCESOS DE EJECUCIÓN O COBRO.

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en cumplimiento a lo ordenado en los literales décimo séptimo y vigésimo séptimo, de la parte resolutive del auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696 de manera atenta anexo copia de los correos electrónicos dirigidos a las autoridades y jueces que a continuación relaciono:

1. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. Secretaría de Hacienda de Villeta.
3. Cámara de Comercio de Facatativá.
4. Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Notaría Única de Villeta.
6. Juzgado Primero Civil del Circuito de Villeta.
7. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta.
8. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta.
9. Deceval S.A.

10. Ministerio de Transporte.
11. Agencia Nacional de Minería.
12. Dirección General Marítima – DIMAR.
13. Aeronáutica Civil.
14. Fiduciarias, a los correos electrónicos encontrados en una base de datos de la Superintendencia Financiera y los que aparecen en las páginas web de las entidades.

Cualquier aclaración, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

1 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

2 mensajes

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Neiva, 20 de junio de 2023

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIANnotificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

C.C. 17.628.571

Liquidador

Anexo lo anunciado



1 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.pdf
866K

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>
Para: JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 9:03

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un **buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.**

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES, todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Temas relacionados con Solicitudes de RUT, ubicación y contactos está disponible el buzón coord.qrs@dian.gov.co
- Temas relacionados con notificaciones de Sucesiones, Insolvencia y Liquidaciones está disponible el buzón coordinacioncobranzas@dian.gov.co
- Temas relacionados con Información exógena, declaraciones de renta está disponible el buzón Coord_admon_apl_recacob@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>. El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

 **Circular 000008 20211001 Modificación buzones correspondencia.pdf**
409K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

2 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Secretaría de Hacienda de Villeta

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>
Para: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

22 de junio de 2023, 8:46

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

SECRETARÍA DE HACIENDA DE VILLETAcontactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



2 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Secretaría de Hacienda de Villeta.pdf
828K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

3 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Cámara de Comercio de Facatativá

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>
Para: correspondencia@ccfacatativa.org.co

22 de junio de 2023, 8:46

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁcorrespondencia@ccfacatativa.org.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, de manera atenta solicito la inscripción de la apertura del proceso de liquidación judicial del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, en el registro mercantil.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

C.C. 17.628.571

Liquidador

Anexo lo anunciado



3 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Cámara de Comercio de

Facatativá.pdf

775K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

4 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Superintendencia de Notariado y Registro

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co, correspondencia@supernotariado.gov.co, notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTROoficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.cocorrespondencia@supernotariado.gov.conotificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del

proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **80.278.928**, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **décimo quinto** del citado auto de apertura, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



4 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Superintendencia de Notariado y Registro.pdf
774K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

5 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Notaría Única de Villeta

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: unicavilleta@supernotariado.gov.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

NOTARÍA ÚNICA DE VILLETAunicavilleta@supernotariado.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



5 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Notaría Única de Villeta.pdf
828K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

6 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Primero Civil del Circuito de Villeta

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>
Para: jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023, 8:46

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETAjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

Si en el proceso de ejecución ha sido demandado el deudor y los garantes o deudores solidarios o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, su Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, mediante auto, pondrá en conocimiento el hecho del inicio del proceso de liquidación judicial al demandante, a fin de que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Dispone la ley que, si el demandante guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes y deudores solidarios (artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al

proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



6 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Primero Civil del Circuito de Villeta.pdf
829K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

7 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: j01prmpalvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLET Aj01prmpalvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

Si en el proceso de ejecución ha sido demandado el deudor y los garantes o deudores solidarios o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, su Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, mediante auto, pondrá en conocimiento el hecho del inicio del proceso de liquidación judicial al demandante, a fin de que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Dispone la ley que, si el demandante guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes y deudores solidarios (artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al

proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

C.C. 17.628.571

Liquidador

Anexo lo anunciado



7 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta.pdf

829K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

8 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: j02prmpalvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLETAj02prmpalvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

Si en el proceso de ejecución ha sido demandado el deudor y los garantes o deudores solidarios o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, su Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, mediante auto, pondrá en conocimiento el hecho del inicio del proceso de liquidación judicial al demandante, a fin de que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Dispone la ley que, si el demandante guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes y deudores solidarios (artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al

proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

C.C. 17.628.571

Liquidador

Anexo lo anunciado



8 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta.pdf

829K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

9 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Deceval S.A_

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: servicioalcliente@deceval.com.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

DECEVAL S.A.servicioalcliente@deceval.com.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía **80.278.928**, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.**

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.
4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.
5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **DÉCIMO QUINTO** del citado auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

En consecuencia, de manera atenta les solicito informar la existencia de depósitos, inversiones, acciones, operaciones, certificados de valores en depósito, constancias de depósito, certificados de titularidad, entre otras, así como de garantías inscritas a favor o a cargo de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.928 e inscribir la medida de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



9 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Deceval S.A_.pdf
777K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

10 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Ministerio de Transporte

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:46

Para: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co, notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTEservicioalciudadano@mintransporte.gov.conotificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **DÉCIMO QUINTO** del citado auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

En consecuencia, de manera atenta les solicito informar la existencia de inscripciones de derechos de propiedad o de dominio (pleno o fiduciario) o de otros derechos reales, así como de garantías reales inscritas a favor o a cargo de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.928 e inscribir la medida de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



10 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Ministerio de Transporte.pdf
777K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

11 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Agencia Nacional de Minería

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

22 de junio de 2023, 8:46

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAnotificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **DÉCIMO QUINTO** del citado auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

En consecuencia, de manera atenta les solicito informar la existencia de títulos mineros, inscripciones de derechos de propiedad o de dominio (pleno o fiduciario) o de otros derechos reales, así como de garantías reales inscritas a favor o a cargo de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.928 e inscribir la medida de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



11 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Agencia Nacional de Minería.pdf
777K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

12 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Dirección General Marítima - Dimar

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

22 de junio de 2023, 8:47

Para: dimar@dimar.mil.co, notificacionesjudiciales@dimar.mil.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMARdimar@dimar.mil.conotificacionesjudiciales@dimar.mil.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **DÉCIMO QUINTO** del citado auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

En consecuencia, de manera atenta les solicito informar acerca de la existencia de inscripciones de derechos de propiedad o de dominio (pleno o fiduciario) o de otros derechos reales de naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, así como de garantías reales inscritas a favor o a cargo de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.928 e inscribir la medida de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado

22/6/23, 9:55

Gmail - 12 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Dirección General Marítima - Dimar

777K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

13 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Aeronáutica Civil

1 mensaje

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>
Para: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co

22 de junio de 2023, 8:47

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

AERONÁUTICA CIVILatencionalciudadano@aerocivil.gov.conotificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

"AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía**

80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroaenliquidacion@gmail.com**

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

Igualmente, informo que, en el literal **DÉCIMO QUINTO** del citado auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado 2022-01-677696, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante en liquidación judicial, susceptibles de ser embargados, advirtiendo, que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

En consecuencia, de manera atenta les solicito informar la existencia de inscripciones de derechos de propiedad o de dominio (pleno o fiduciario) o de otros derechos reales de naves y aeronaves, así como de garantías reales inscritas a favor o a cargo de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.928 e inscribir la medida de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
C.C. 17.628.571
Liquidador

Anexo lo anunciado



13 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Aeronáutica Civil.pdf
777K



JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com>

14 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Fiduciarias

2 mensajes

JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA <romeroaenliquidacion@gmail.com> 22 de junio de 2023, 8:47

Para: comercial.am@bbva.com, itausecurities@itau.co, fiduciariacolmena@fundaciongruposocial.co, cliente@skandia.com.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@alianza.com.co, fidupopular@fidupopular.com.co, servicioalclientecorficolombiana@corficolombiana.com, notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co, notificacionesjudiciales@fidubogota.com, clienteitaufiduciaria@itau.co, legalnotificacionescititrust@citi.com, sac_ccfiduolpatria@colpatria.com, notificacionjudicial@bancolombia.com.co, impuestos@accion.com.co, dsosa@gnbsudameris.com.co, servicioalcliente@fiducentral.com, notificaciones@fiduagraria.gov.co, notificacionesjudiciales@fiducoldex.com.co, fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com, atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com, fiduciariacomercial@credicorpcapital.com, co-bp2s@co.bnpparibas.com, SH-Legal-Colombia@btgpactual.com, fiducoomeva@coomeva.com.co, cliente@renta4global.com, infocaceisspcolombia@caceis.com, notificaciones@amvcolombia.org.co

Neiva, 22 de junio de 2023

Señores

FIDUCIARIAS

E. S. D.

Respetados señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.278.928, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), de manera atenta informo que la Superintendencia de Sociedades mediante auto 429-013268 del 12 de septiembre de 2022, radicado No. 2022-01-677696, confirmado por el auto 429-001332 del 1 de febrero de 2022, radicado 2023-01-047670 y aclarado por auto 429-007018 del 17 de mayo de 2023, radicado 2023-01-443408, **cuyas copias adjunto**, decretó la terminación del proceso de reorganización y ordenó la apertura del trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante en mención, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o adicionan. En el citado Auto, el suscrito fue designado como Liquidador.

Así mismo, informo que el 13 de junio de 2023, se fijó el aviso que informa el inicio del proceso de liquidación judicial (**adjunto copia**), cuyo texto es el siguiente:

“AVISO LIQUIDACIONES

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACION No. 2022-01-677696 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFIRMADO POR EL AUTO NO. 2023-01-047670 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ACLARADO POR AUTO NO. 2023-01-443408 DEL 17 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2022-01-677696 del 12 de septiembre de 2022, confirmado por el auto No. 2023-01-047670 del 01 de febrero de 2023 y aclarado por auto No. 2023-01-443408 del 17 de mayo de 2023., esta Superintendencia de Sociedades, decretó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decreto la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **RODRIGO ROMERO ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **80.278.928**, con domicilio en el municipio de Villeta (Cundinamarca), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. Que en el mismo auto de apertura, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada, el Doctor **José Manuel Beltrán Buendía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.571, a quien se puede ubicar en la dirección: **Calle 21 A # 5 – 48, en Neiva–Huila, Celular: 3202767304, Correo: romeroenliquidacion@gmail.com**
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía, para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador.
4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.
5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co sección de Herramientas Digitales, Icono de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), a partir del día **13 de junio de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de junio de 2023**, a las **5:00 pm**”

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha mencionada, no podrán admitirse demandas de ejecución, ni continuarse los procesos de este tipo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de liquidación judicial en contra del señor **RODRIGO ROMERO ACUÑA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En el evento que existan procesos de ejecución ya iniciados, éstos deberán ser remitidos por su Despacho de forma inmediata a la **Dirección de Procesos de Liquidación II de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, de la ciudad de Bogotá, para que sean incorporados al trámite de liquidación judicial y tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades, para radicación de documentos, es webmaster@supersociedades.gov.co

Si en el proceso de ejecución ha sido demandado el deudor y los garantes o deudores solidarios o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, su Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, mediante auto, pondrá en conocimiento el hecho del inicio del proceso de liquidación judicial al demandante, a fin de que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Dispone la ley que, si el demandante guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes y deudores solidarios (artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

De continuar con el proceso de ejecución, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre los bienes de la deudora en Liquidación Judicial y, las practicadas respecto de sus bienes, quedarán

a órdenes del Juez del concurso, en atención a las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo informo, que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia al proceso número: **110019196110-02242489478**.

Agradezco la atención brindada a la presente, indicando que cualquier información sobre este particular, la recibiré en la Calle 21 A No. 5 - 48 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: romeroaenliquidacion@gmail.com y celular 320 276 73 04.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

C.C. 17.628.571

Liquidador

Anexo lo anunciado

 **14 - Notificación apertura liquidación judicial Rodrigo Romero Acuña - Fiduciarias.pdf**
1222K

Fidudavivienda Notificaciones Judiciales

<fidudavivienda.notificacionesjudiciales+noreply@davivienda.com>

Para: romeroaenliquidacion@gmail.com

22 de junio de
2023, 8:47

El correo electrónico al cual usted está dirigiendo su comunicación es EXCLUSIVAMENTE para la recepción de notificaciones judiciales y extrajudiciales relativas a procesos judiciales en los que se haya vinculado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,. Ninguno de los datos de contacto y/o notificaciones que aquí se informan sirven para notificar de manera alguna al BANCO DAVIVIENDA S.A, Entidad Financiera diferente y que, cuenta con el correo electrónico para notificaciones judiciales : notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. advierte desde ya. que NO REDIRECCIONA, NI REENVÍA SU MENSAJE A CUALQUIER OTRO DESTINATARIO DE SU MENSAJE, ni se responsabiliza de manera alguna por el envío erróneo que usted haga. Es su exclusivo deber verificar que la dirección de correo de notificaciones judiciales corresponda a la Entidad a la que usted quiere dirigirse, en caso de ser un tema judicial.

La recepción de su mensaje en el correo electrónico de notificaciones judiciales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, tampoco implica aceptación alguna del mismo.